

RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD, POR LA QUE SE EMITE Y PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR CONCEDIDAS Y DENEGADAS, PARA EL CURSO 2016-2017.

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del citado Decreto.

Mediante la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, antes mencionado, se establece la regulación de las ayudas individualizadas para el transporte escolar.

El artículo 10.1 de la citada Orden de 3 de diciembre de 2010 dispone que, anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, se establecerá la cuantía de las ayudas y se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en dicha Orden.

De conformidad con el artículo 12.2 c) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, corresponde a la Dirección General de Participación y Equidad la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En virtud de todo ello, la Dirección General de Participación y Equidad mediante Resolución de 5 de octubre de 2017 efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2016-2017.

Con fecha 9 de abril de 2018 se reúne la Comisión Regional de Selección, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el estudio y análisis de las solicitudes presentadas y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, así como en el artículo 13 de las bases reguladoras, emite propuesta de resolución provisional correspondiente a la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2016-2017 abriendo el correspondiente trámite de audiencia.

Con fecha 18 de junio de 2018 se reúne la Comisión Regional de Selección, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía para, en virtud del artículo 19.2.c) de las bases reguladoras, elaborar la propuesta de resolución definitiva de las ayudas individualizadas para el transporte escolar correspondientes a la convocatoria de para el curso académico 2016-2017.

Por parte de la Dirección General de Participación y Equidad, se ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de las bases reguladoras que establece, entre otras, como obligaciones del alumnado beneficiario de la ayudas individualizadas para el transporte escolar, además de las generales previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la de asistir regularmente al centro docente para cursar las enseñanzas en las que se encuentre matriculado durante todo el curso escolar, considerándose, según el Decreto 287/2009, de 30 de junio, el



absentismo escolar del alumnado cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial o de veinticinco horas de clases de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.

El artículo 17.8 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, dispone que estas ayudas se concederán de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto esta Dirección General de Participación y Equidad, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 de las bases reguladoras

RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2016-2017 al alumnado que cumple lo establecido, en los artículos 13 y 14 de la Orden de 3 de diciembre de 2010 y en el artículo 17 del Decreto 287/2009. Dicho alumnado se encuentra relacionado en el anexo I, con indicación del importe, calculado teniendo en cuenta lo establecido en el apartado segundo de la convocatoria.

Segundo.- Denegar las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2016-2017 al alumnado que se relaciona en el anexo II, con indicación de los motivos de denegación.

Tercero.- Imputar el gasto resultante de la presente propuesta de resolución a la siguiente partida presupuestaria:

1100010000/G/42F/48005/00/01

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.6 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, el pago de los importes de las ayudas se realizará a través del centro docente donde el alumno o alumna esté escolarizado, reflejándose en la contabilidad del mismo tanto en el registro de ingresos como en el de gastos.

La forma de pago, abono de las ayudas y justificación de las mismas se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Quinto.- Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en la convocatoria y demás normativa de aplicación, y específicamente a lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 3 de diciembre de 2010

Sexto. Publicar en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, según establece el artículo 20 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, la presente resolución provisional y sus respectivos anexos.

Igualmente se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos y a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas.



Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación y Equidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

María Isabel González Gómez

Directora General de Participación y Equidad



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD, POR LA QUE SE EMITE Y PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR CONCEDIDAS Y DENEGADAS, PARA EL CURSO 2016-2017.

LISTADO DE ADMITIDOS

Código de centro: 41002694 Nombre: I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE
Fernández Romero Aurelia	17480719Y	316,16
Montero González Natalia	21154834D	192,00
Moreno Crespo Antonio	49122977Z	644,25
Romero Romero Emilio	47429485N	192,00

Ref.Doc.: LisAdmCenBecTraEsc

Cód.Centro: 41002694

Fecha Generación: 30/10/2018 08:29:53

RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD, POR LA QUE SE EMITE Y PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR CONCEDIDAS Y DENEGADAS, PARA EL CURSO 2016-2017.

LISTADO DE DENEGADOS.

Código de centro: 41002694 **Nombre:** I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
Álvarez Garcés Lidia	47559641B	60 - 160
Pérez Hidalgo Manuel	47346574Q	60 - 160
Portillo González Guillermo	47536744E	60
Ruiz Azuar Cristian	29530153Q	160 - 213

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

60 - No está obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por existencia en la misma de la etapa educativa correspondiente
155 - Realizar estudios en la localidad de residencia y no residir en un núcleo disperso de población o edificación diseminada
160 - Incumplir el art. 17.7 del Decreto 287/2009 (Absentismo escolar)
213 - El domicilio expresado en la solicitud no coincide con los datos de empadronamiento que constan en esta Administración

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

CONVOCATORIA:

CURSO: /

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL									
DATOS DEL SOLICITANTE:										
APELLIDOS Y NOMBRE:										DNI/NIE:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:					PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:										
APELLIDOS Y NOMBRE:										DNI/NIE:
2	DATOS ACADÉMICOS									
CURSO Y ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITÓ LA BECA										
CENTRO ESCOLAR:					LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
3	IDENTIFICACIÓN DEL ACTO QUE SE REURRE									
DESCRIPCIÓN:										
Resolución de										
CAUSA DE DENEGACIÓN:										
4	EXPONE (Por no estar conforme con el acto administrativo mencionado, presento el presente recurso de reposición)									
5	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA									
6	SOLICITA									

7**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente recurso de reposición así como en la documentación adjunta.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD.**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado cuya denominación se identifica con la convocatoria de esta beca. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de esta convocatoria de beca y el seguimiento, verificación y control de las concesiones de las mismas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edificio Torretriana 41092 Sevilla.